

VISTO:

La Ordenanza Nro. 024/2022 de fecha de 10 agosto de 2022, referente a "INSTRUYASE a la Sec. De Gobierno y Obras Públicas y al Área de Seguridad Vial Municipal, a la elaboración de un plan de circulación para los vehículos de carga pesada con semis y/o acoplados y sus respectivos controles"; Y

CONSIDERANDO:

Que, nada obstaculiza la Promulgación de la misma;

Por ello:

Y en uso de las Atribuciones que le son propias y las que le confiere

La Carta Orgánica Municipal

EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE INGENIERO JACOBACCI

RESUELVE

Artículo 1º: **PROMULGAR** la Ordenanza Nro. 023/2022, sancionada por el Concejo Deliberante el día 10 de agosto de 2022. -

Artículo 2º: **REGISTRESE.** Comuníquese, dese publicidad. Cumplido, archívese. -

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N.º 331/2022.-

Ingeniero Jacobacci, 22 de agosto de 2022.-


MARIANO E. VEZINA
SECRETARIO DE GOBIERNO
Y OBRAS PÚBLICAS
MUNICIPALIDAD DE ING. JACOBACCI




CARLOS DANIEL TORO
INTENDENTE
Municipalidad de Ing. Jacobacci



**Concejo Deliberante
Municipalidad de Ing. Jacobacci – Rio Negro**

Sarmiento 798 – P° PA- C.P 8418 – Tel. /fax: 02940 – 432751

E-mail: concejodeliberanteJacobacci@gmail.com

"Las Malvinas son Argentinas"



VISTO:

La necesidad de planificar el tránsito de vehículos de carga pesada dentro del ejido urbano; Y

CONSIDERANDO:

Que, la Ordenanza Municipal Nro. 079/1993 prohíbe el estacionamiento de camiones y/o acoplado en las aceras que dan a las plazas y playones y en el área del centro de la ciudad delimitadas por las calles Manuel Gálvez al Sur y Evaristo Carriego al Norte, Fray Luis Beltrán al Este y 9 de Julio y de los Evangélicos al Oeste en todas sus extensiones; quedando limitado el estacionamiento de camiones y/o acoplado a la carga y descarga;

Que, la Ordenanza Municipal Nro. 007/2006 exige que el traslado de diatomea y toda otra materia que provoque voladuras en camión sean tapados con lona, nylon o media sombra;

Que, en la Ordenanza Municipal Nro. 035/2014, se establecen lugares de estacionamiento para los camiones de carga pesadas, en aquellos los horarios que no deban efectuar las cargas;

Que, el Ejecutivo Municipal priorizo el reasfaltado de las calles principales con más deterioros de acuerdo al tiempo en el que se construyeron mejorando la circulación y confort de los vehículos;

Que, ha recibido fondos del Estado Provincial para dicha obra;

Que, con recursos propios a reasfaltado la calle Julio Argentino Roca entre las calles Av. Rogelio Cortizo y José Ingenieros;

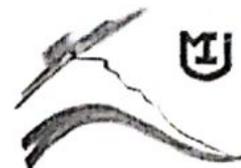


**Concejo Deliberante
Municipalidad de Ing. Jacobacci – Río Negro**

Sarmiento 798 – P° PA- C.P 8418 – Tel. /fax: 02940 – 432751

E-mail: concejodeliberantejacobacci@gmail.com

"Las Malvinas son Argentinas"



Que, a raíz de estas inversiones es menester del Ejecutivo Municipal planificar la circulación de vehículos que transitan con carga pesada, para resguardar de posibles rupturas de la capa asfáltica;

Que, el Ejecutivo Municipal debe garantizar e identificar un lugar físico destinado a estacionar los acoplados, semis, carretones y otros tipos de vehículos de cargas pesadas, aso como la carga y descarga de combustibles, para que no ingresen a la ciudad y provoquen los daños mencionados precedentemente;

POR ELLO:

Y en uso de las facultades que le son propias y las que le confiere

LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL

EL CONCEJO DELIBERANTE DE INGENIERO JACOBACCI

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA:

ARTICULO 1ro.: INSTRUYASE a la Secretaría de Gobierno y Obras Públicas y al Área de Seguridad Vial de la Municipalidad la elaboración de un plan de circulación para los vehículos de carga pesada con semis y/o acoplados y suss respectivos controles.

ARTICULO 2do.: ENCOMIENDESE al Poder Ejecutivo Municipal la colocación de cartelería específica teniendo en cuenta lo expresado en el art. 1ro.

ARTICULO 3ro.: FACULTESE como autoridad de aplicación el Juzgado Administrativo de Faltas de la Municipalidad.



ARTÍCULO 4to.: El poder ejecutivo a través de las áreas que correspondan será el encargado de informar, dar a publicidad y comunicar lo expresado en el Art 1.

ARTÍCULO 5to.: Cumplimentados los Art 1,2, y 4 entraran en vigencia los siguientes Artículos:

ARTÍCULO 6to.: En el caso de que se infrinja dicha ordenanza el Área de Seguridad Vial podrá proceder a labrar actas de infracción.

ARTÍCULO 7mo.: El monto de la infracción se establece como monto mínimo de quinientos (500) USAM y como máximo dos mil (2.000) USAM.

ARTÍCULO 8vo.: INSTRUIR al Poder Ejecutivo Municipal a realizar la apertura de una cuenta corriente específica con el objeto de que se depositen los pagos de las multas realizadas.

ARTÍCULO 9no.: INSTRUIR al Poder Ejecutivo Municipal que del total de la recaudación se destinara un 50 % en pago de horas extras a los trabajadores del Área de Seguridad Vial y el 50 % restante se destinara a contribuir a mejorar el asfalto deteriorado.

ARTÍCULO 10mo.: Regístrese, Comuníquese, dese a Publicidad, cumplido Archívese.

ORDENANZA MUNICIPAL N°:023 / 2022.

Ingeniero Jacobacci, 10 / 08 / 2022.-

Téc. JOSÉ DANIEL CARI
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
ING. JACOBACCI - RIO NEGRO

ÉLIDA PEINIPIL
SECRETARIA LEGISLATIVA
CONCEJO DELIBERANTE

